



SECRETARIA.- Policarpa Nariño, 09 de febrero de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del asunto ejecutivo singular de mínima cuantía 2021-00086. Provea.

Dayan Paredes C.

**DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO**

Secretaria

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa Nariño, 23 de febrero de 2022

La abogada JIMENA BEDOYA GOYES, presenta petición dentro de la cual solicita se le permita notificar a la demandada en las siguientes direcciones: Barrio Golgota, municipio de Linares Nariño y barrio San Pablo del municipio de Policarpa Nariño, direcciones que aparecen en el sistema del Banco Agrario; ello, debido a que se envió la comunicación para notificación personal a la dirección indicada inicialmente en la demanda y se devolvió la misma por parte del correo postal con nota de destinatario desconocido. De tal circunstancia aporta como prueba copia de citación para notificación personal de la parte demandada debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo autorizado y certificado donde se expresa que la correspondencia no se pudo entregar, en razón a que el destinatario es desconocido en el lugar, además de pantallazo de búsqueda con cédula y nombre de la demandada, en el sistema del Banco Agrario..

Este Despacho considera procedente la solicitud, en garantía del debido proceso y del derecho de defensa además del principio de impulso procesal de parte que requieren estos asuntos. Aunado al hecho de que en el presente caso la parte al conocer otra dirección, en aras de lograr el enteramiento del proceso y propender por una debida notificación, no ha procedido al emplazamiento conforme lo consagra numeral 4 del artículo 291, sino que ha buscado otro lugar de notificación conforme las bases de información del Banco. Igualmente, ha dado cumplimiento a lo previsto en el numeral tercero, inciso segundo del mismo artículo, en el sentido de informar al Juez de conocimiento la dirección correspondiente con sustento probatorio del porqué del cambio de dirección y de dónde se obtiene la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**RESUELVE:**



ÚNICO. - Autoriza el cambio de dirección de notificación de la parte demandada dentro del presente asunto, el señor JEFFERSON ARLEM SEGURA PORTILLA, teniendo como direcciones para la entrega de las notificaciones correspondientes, las siguientes: Barrio Golgota, municipio de Linares Nariño y barrio San Pablo del municipio de Policarpa Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN  
Juez

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 24 de febrero de 2022

Dayan Paredes

-----  
SECRETARIA